

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00007899

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 94.1.5.2.1129 de 27 de mayo de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.6.CV.001 de 2 de junio de 1994;

QUE, la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., ha remitido el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, y Código de Ética; a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

QUE, los Arts. 6, 7 y 8 de la Sección III; Capítulo I; Título XXI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, tratan del Código de Ética y dispone que los sujetos obligados, considerando su naturaleza jurídica, las características propias del negocio así como los productos y servicios que ofrecen a sus comitentes, partícipes e inversionistas en general, elaborarán un Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que deberá ser aprobado por el Directorio de la entidad;

QUE, mediante memorando No. SCVS-DNPLA-2020-0026-M, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos comunica que: "...En razón de que dicho manual cumple con las normas establecidas procede la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores.";

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, No. ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A. referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, y Código de Ética.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., con la presente Resolución.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 2 de diciembre de 2020.**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SAC/UB/

Exp. 48099